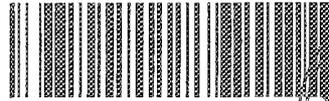




Factura: 001-002-000014663



20161701076P0242

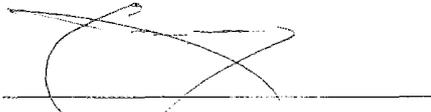


NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON  
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
 EXTRACTO

Escritura N°:		20161701076P02421					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE ABRIL DEL 2016, (8:49)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BURGOS ESTACIO OSCAR ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002502126	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CALLATASIG UNAPUCHA SEGUNDO MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713543179	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CEVALLOS SALAZAR HALMILTON RENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703326916	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CHACON MOLINA LUIS HERNAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707370472	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CONDOR VELA LUIZ OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713635421	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CONSTANTE ERAZO LUIS POLIVIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701971010	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ENRIQUEZ BELTRAN JOSE ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712363991	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	GOMEZ CARRILLO ESTHER ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712830684	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	GUANUNA DAVALOS MARGARITA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711677474	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MANOTOA RAMOS ROMEL ESTUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710624881	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MONTALVO LUIS OCTAVIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706659990	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MONTENEGRO CARLOSAMA SIMON HORACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400185781	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	NARANJO RUANO BYRON VLADIMIR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717943805	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	PALADINES REYES NORMA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103063002	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	PAUCAR BARAHONA EUCLIDES ULPIANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0200594752	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	TENESACA CARRASCO WJELLIGTON ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710336643	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	VALLEJO ELIJAMA TERESA VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0202319372	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	VILLACIS SALAZAR MARCO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713863809	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		ITCHIMBIA			

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

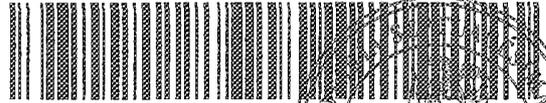
Handwritten mark resembling a large, vertical, curved stroke.



NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000014664



2016170107600026



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701076000261

NOTARIO OTORGANTE:	DR. GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	7 DE ABRIL DEL 2016, (8:53)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BURGOS ESTACIO OSCAR ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002502126
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-04-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	OSCAR ESTEBAN BURGOS ESTACIO
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1002502126

OBSERVACIONES:

  
 NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON  
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*



1	ESCRITURA No.	2016	17	01	76	P02421
---	---------------	------	----	----	----	--------

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**DENOMINADA**  
**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS UNION BOLCOPICH S.A.**  
**CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800,00**  
**DI 3 COPIAS**  
**S.G.**

17 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del  
18 Ecuador, hoy día **SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, ante  
19 mí, **DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO SEPTUAGÉSIMO**  
20 **SEXTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: **OSCAR ESTEBAN BURGOS**  
21 **ESTACIO**, soltero, por sus propios derechos; **SEGUNDO MARCELO**  
22 **CALLATASIG UNAPUCHA**, casado con la señora María Laura Tonato  
23 Chisaguano, por sus propios derechos; **HALMILTON RENE CEVALLOS**  
24 **SALAZAR**, soltero, por sus propios derechos; **LUIS HERNAN CHACON**  
25 **MOLINA**, casado con la señora Sonia Soledad Pachacama Paucar, por sus  
26 propios derechos; **LUIZ OSWALDO CONDOR VELA**, soltero, por sus  
27 propios derechos; **LUIS POLIVIO CONSTANTE ERAZO**, casado con la  
28 señora Elsa Aguirre, por sus propios derechos; **JOSE ALFONSO**

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*

*Dr. Gonzalo Román Chacón*

*Notario*

1 **ENRIQUEZ BELTRAN**, casado con la señora Sonia Araujo Bolaños, por sus  
2 propios derechos; **ESTHER ELIZABETH GOMEZ CARRILLO**, casada con  
3 el señor Franco Vinicio Jaramillo Chamba, por sus propios derechos;  
4 **MARGARITA DEL CARMEN GUAÑUNA DAVALOS**, casada con el señor  
5 Luis Humberto Vallejo Elijama, por sus propios derechos; **ROMEL**  
6 **ESTUARDO MANOTOA RAMOS**, casado con la señora Rosa Anita Ángulo  
7 Caliz, por sus propios derechos; **LUIS OCTAVIO MONTALVO**, casado con  
8 la señora Martha Toapanta Vivanco, por sus propios derechos; **SIMON**  
9 **HORACIO MONTENEGRO CARLOSAMA**, casado con la señora Ofelia  
10 Chiran Chiran, por sus propios derechos; **BYRON VLADIMIR NARANJO**  
11 **RUANO**, casado con la señora Susana Villacis Salazar, por sus propios  
12 derechos; **NORMA MARIA PALADINES REYES**, viuda, por sus propios  
13 derechos; **EUCLIDES ULPIANO PAUCAR BARAHONA**, casado con la  
14 señora Gloria Gardenia González, por sus propios derechos; **WUELLIGTON**  
15 **ENRIQUE TENESACA CARRASCO**, divorciado, por sus propios derechos;  
16 **TERESA VERONICA VALLEJO ELIJAMA**, soltera, por sus propios  
17 derechos; y, **MARCO ANTONIO VILLACIS SALAZAR**, divorciado, por sus  
18 propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
19 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente  
20 capaces, a quien conozco de que doy fe, quienes me presentan su  
21 documento de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente  
22 certificadas agrego como documentos habilitantes, y me solicitan eleve a  
23 escritura pública, la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo:  
24 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo,  
25 sírvase insertar y agregar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**  
26 **ANÓNIMA**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
27 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura  
28 las siguientes personas: Los señores **OSCAR ESTEBAN BURGOS**

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*



1 ESTACIO, portador de la Cédula de Ciudadanía número uno cero cero dos  
2 cinco cero dos uno dos seis (1002502126), soltero, SEGUNDO MARCELO  
3 CALLATASIG UNAPUCHA, casado, portador de la Cédula de Ciudadanía  
4 número uno siete uno tres cinco cuatro tres uno siete nueve (1713543179),  
5 HALMILTON RENE CEVALLOS SALAZAR, soltero, portador de la Cédula  
6 de Ciudadanía número uno siete cero tres tres dos seis nueve uno seis,  
7 (1703326916), LUIS HERNAN CHACON MOLINA, casado, portador de la  
8 Cédula de Ciudadanía número uno siete cero siete tres siete cero cuatro  
9 siete dos (1707370472), LUIZ OSWALDO CONDOR VELA, soltero,  
10 portador de la Cédula de Ciudadanía número uno siete uno tres cinco cuatro  
11 dos uno (1713635421), LUIS POLIVIO CONSTANTE ERAZO, casado,  
12 portador de la Cédula de Ciudadanía número uno siete cero uno nueve siete  
13 uno cero uno siete (1701971010), JOSE ALFONSO ENRIQUEZ BELTRAN,  
14 casado, portador de la Cédula de Ciudadanía número uno siete uno dos seis  
15 tres seis tres nueve nueve uno (1712363991), ESTHER ELIZABETH  
16 GOMEZ CARRILLO, casada, portador de la Cédula de Ciudadanía número  
17 uno siete uno dos ocho tres cero seis ocho cuatro (1712830684),  
18 MARGARITA DEL CARMEN GUAÑUNA DAVALOS, casada, portador de la  
19 Cédula de Ciudadanía número uno siete uno un seis siete siete cuatro siete  
20 cuatro (1711677474), ROMEL ESTUARDO MANOTOA RAMOS, casado,  
21 portador de la Cédula de Ciudadanía número uno siete uno cero seis dos  
22 cuatro ocho ocho uno (1710624881), LUIS OCTAVIO MONTALVO, casado,  
23 portador de la Cédula de Ciudadanía número uno siete cero seis seis cinco  
24 nueve nueve cero (1706659990), SIMON HORACIO MONTENEGRO  
25 CARLOSAMA, casado, portador de la Cédula de Ciudadanía número cero  
26 cuatro cero cero uno ocho cinco siete ocho uno (0400185781), BYRON  
27 VLADIMIR NARANJO RUANO, casado, portador de la Cédula de  
28 Ciudadanía número uno siete uno siete nueve cuatro tres ocho cero cinco

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*

*Dr. Gonzalo Román Chacón*

*Notario*

900000

1 (1717943805), NORMA MARIA PALADINES REYES, viuda, portador de la  
2 Cédula de Ciudadanía número uno uno cero tres cero seis cero cero dos  
3 (1103063002), EUCLIDES ULIANO PAUCAR BARAHONA, casado,  
4 portador de la Cédula de Ciudadanía número cero dos cero cero cinco nueve  
5 cuatro siete cinco dos (0200594752), WUELLIGTON ENRIQUE TENESACA  
6 CARRASCO, divorciado, portador de la Cédula de Ciudadanía número uno  
7 siete uno cero tres tres seis seis cuatro tres, (1710336643), TERESA  
8 VERONICA VALLEJO ELIJAMA, soltera, portador de la Cédula de  
9 Ciudadanía número cero dos cero dos tres uno nueve tres siete dos  
10 (0202319372) MARCO ANTONIO VILLACIS SALAZAR, divorciado, portador  
11 de la Cédula de Ciudadanía número uno siete uno tres ocho seis tres ocho  
12 cero nueve (1713863809). Los comparecientes son ecuatorianos, mayores  
13 de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados y  
14 residentes en esta ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, provincia de  
15 Pichincha, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar la presente  
16 Constitución de Compañía Anónima, la que se regirá por la Codificación de  
17 la Ley de Compañías, Código de Comercio y por el presente Estatuto.  
18 **SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA Y VOLUNTAD DE**  
19 **CONSTITUIR LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes bajo juramento  
20 manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una  
21 Compañía Anónima denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS  
22 UNION BOLCOPICH S.A., la que se regirá por lo dispuesto en la  
23 Codificación de la Ley de Compañía, las normas del presente Estatuto, y, las  
24 demás leyes ecuatorianas que fueren aplicables. **TERCERA: ESTATUTO**  
25 **SOCIAL.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**  
26 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.**  
27 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se  
28 denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS**

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*



1 **UNION BOLCOPICH S.A. ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD**  
2 **DOMICILIO.-** La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS UNIÓN**  
3 **BOLCOPICH S.A.** es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en  
4 la ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.  
5 **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene como su  
6 objeto social, único y exclusivo, la prestación del **SERVICIO DE**  
7 **TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS EN TAXIS MODALIDAD**  
8 **EJECUTIVO**, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de  
9 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las  
10 Disposiciones que emitan los Organismos competentes de esta materia.  
11 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la **COMPAÑÍA DE**  
12 **TRANSPORTE EN TAXIS UNION BOLCOPICH S.A.**, será de **CINCUENTA**  
13 **(50) AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en  
14 el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse, disminuirse, disolverse  
15 antes de su cumplimiento, por resolución adoptada por la Junta General de  
16 Accionistas, y, de conformidad a lo que determine sobre este particular la  
17 Codificación de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO QUINTO:**  
18 **TRANSFORMACIÓN Y FUSIÓN.-** La Compañía podrá ser transformada en  
19 otra de las especies contempladas en la Codificación de la Ley de  
20 Compañías, así como, ser fusionada con otra u otras para formar una sola,  
21 si así lo resolviere la Junta General de Accionistas convocada para dicho fin.  
22 **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO**  
23 **SEXTO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-** El Capital Social de la  
24 Compañía es de USD \$. 800.<sup>00</sup> (OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS  
25 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS), dividido en  
26 ocho cientos (800.000) acciones nominativas e indivisibles de USD \$. 1.<sup>00</sup>  
27 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO  
28 CENTAVOS) cada una, e integrado de la siguiente manera: .....

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*

*Dr. Gonzalo Román Chacón*

*Notario*



ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO USD S.	CAPITAL SUSCRITO USD S.	NUMERO DE ACCIONES
OSCAR ESTEBAN BURGOS ESTACIO	3	3	3 ✓
SEGUNDO MARCELO CALLATASIG UNAPUCHA	120	120	120 ✓
HALMILTON RENE CEVALLOS SALAZAR	3	3	3 ✓
LUIS HERNAN CHACON MOLINA	3	3	3 ✓
LUIZ OSWALDO CONDOR VELA	3	3	3 ✓
LUIS POLIVIO CONSTANTE ERAZO	3	3	3 ✓
JOSE ALFONSO ENRIQUEZ BELTRAN	3	3	3 ✓
ESTHER ELIZABETH GOMEZ CARRILLO	3	3	3 ✓
MARGARITA DEL CARMEN GUAÑUNA DAVALOS	235	235	235 ✓
ROMEL ESTUARDO MANOTOA RAMOS	3	3	3 ✓
LUIS OCTAVIO MONTALVO	3	3	3 ✓
SIMON HORACIO MONTENEGRO CARLOSAMA	3	3	3 ✓
BYRON VLADIMIR NARANJO RUANO	3	3	3 ✓

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*



NORMA MARIA PALADINES REYES	3	3	3 ✓
EUCLIDES ULPIANO PAUCAR BARAHONA	3	3	3 ✓
WUELLIGTON ENRIQUE TENESACA CARRASCO	3	3	3 ✓
TERESA VERONICA VALLEJO ELIJAMA	400	400	400 ✓
MARCO ANTONIO VILLACIS ZALAZAR	3	3	3
TOTAL	800,00	800,00	800

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- Los Accionistas fundadores de la Compañía, bajo juramento declaran que el capital de la Compañía será pagado en numerario, y, depositado en una de las instituciones del sistema financiero del país, según lo preceptuado por el Artículo Ciento tres (103) de la Codificación de Ley de Compañías vigente, y, de acuerdo al cuadro de integración de capitales constante en el Artículo Sexto de este Estatuto Social. **ARTÍCULO OCTAVO.- ACCIONES.**- Las Acciones son Nominativas y Ordinarias, y estarán representadas en títulos negociables, en los que conste el número que por su aporte corresponda a cada Accionista, estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. La propiedad de las Acciones se transfiere mediante nota de cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia de dominio de las Acciones no surtirá efectos contra la Compañía ni contra terceros, si no desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del Representante Legal de la Compañía, a la presentación y entrega de una

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*

*Dr. Gonzalo Román Chacón*

*Notario*

1 comunicación firmada conjuntamente por el Cedente y el Cesionario, o de  
2 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a  
3 conocer la transferencia, o, del título objeto de la cesión. Dichas  
4 comunicaciones o el título, según fuere el caso, se archivarán en la  
5 Compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título objeto  
6 de la cesión, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a  
7 nombre del Adquirente. Todos los Accionistas gozarán de iguales derechos y  
8 cada acción tendrá derecho a un voto y a una parte proporcional de la acción  
9 pagada en los beneficios de la Compañía. **ARTÍCULO NOVENO.-**  
10 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El Aumento de Capital se acordará mediante  
11 resolución de la Junta General de Accionistas legalmente convocada y  
12 constituida para resolver sobre este asunto. En cuyo caso, las nuevas  
13 acciones tendrán igual valor nominal o sea de USD \$. 1.<sup>00</sup> (UN DÓLAR DE  
14 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS) cada una,  
15 teniendo los Accionistas de la Compañía, el derecho preferente para  
16 suscribir una o más acciones en proporción al porcentaje de las acciones  
17 que mantengan dentro de la Compañía, conforme a lo preceptuado en el  
18 Artículo ciento ochenta y uno (181) de la Codificación de la Ley de  
19 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO: REDUCCIÓN DEL CAPITAL.-** La  
20 reducción del capital deberá ser aprobada por la Junta General de  
21 Accionistas, por unanimidad de todo el capital concurrente, en primera  
22 convocatoria. Se procederá en la forma preceptuada en el Artículo ciento  
23 noventa y nueve (199) de la Codificación de la Ley de Compañías.  
24 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FONDOS DE RESERVA.-** El capital de la  
25 Compañía pagado en su totalidad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**  
26 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La transferencia de las Acciones que  
27 realicen los Accionistas de la Compañía, se sujetará a lo dispuesto en la  
28 Sección VI, Numeral Cuatro (4) de la Codificación de la Ley de Compañías.



1 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: BENEFICIOS Y RESPONSABILIDADES**  
2 Todos los Accionistas responden únicamente por el monto de sus acciones y  
3 gozarán de iguales derechos, obligaciones y responsabilidades, los cuales  
4 están preceptuados en la Sección VI, Numeral Cinco (5) de la Codificación  
5 de la Ley de Compañías. Los beneficios de la Compañía, se dividirán en  
6 proporción de las Acciones pagadas por cada Accionista. **CAPÍTULO**  
7 **TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO**  
8 **CUARTO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía estará  
9 gobernada por la Junta General de Accionistas, y, será administrada por  
10 medio del Presidente y del Gerente General y por todos los demás  
11 funcionarios que la Junta General acuerde designar. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
12 **QUINTO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La  
13 Representación Legal y Extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente  
14 General, quien podrá celebrar a nombre de ésta toda clase de gestiones,  
15 actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato  
16 social, y, aquellos que pudieren impedir que posteriormente la Compañía  
17 cumpla con sus fines y de todo lo que implique reforma del contrato social.  
18 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**  
19 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, estará formada por los  
20 Accionistas legalmente convocados y reunidos. Es el órgano supremo de la  
21 Compañía y tiene las atribuciones y deberes previstos en la Codificación de  
22 la Ley de Compañías y en el Estatuto Social. Tiene la facultad para resolver  
23 todos los asuntos relativos a los negocios sociales de la Empresa y para  
24 tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma y  
25 necesarias para el cumplimiento de su objeto social, y, podrá tomar las  
26 decisiones que creyere convenientes para la adecuada marcha de la  
27 Empresa. A las Juntas Generales concurrirán los Accionistas personalmente  
28 o por medio de representante, en cuyo caso la representación será conferida

20000001

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*

*Dr. Gonzalo Román Chacón*

*Notario*

1 por Poder Notarial o con carta suscrita dirigida al Gerente General de la  
2 Compañía, facultándole para intervenir en una sesión específica. **ARTÍCULO**  
3 **DECIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son  
4 atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Fijar la política para el  
5 funcionamiento de la Compañía; b) Designar y remover por causas legales al  
6 Presidente, Gerente General y a los Comisarios, acordando sobre sus  
7 remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; c) Conocer  
8 y aprobar el Presupuesto anual de la Compañía, el estado de la cuenta de  
9 pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los Administradores y los  
10 balances generales, previo informe del Comisario; d) Resolver acerca de la  
11 amortización de las partes sociales, siempre que se cuente con utilidades  
12 líquidas y disponibles para el pago de dividendos, de conformidad con lo  
13 dispuesto en el artículo Doscientos nueve de la Ley de Compañías; e)  
14 Resolver acerca de la forma de reparto de las Utilidades; f) Decidir acerca  
15 del aumento o disminución del Capital y prórroga del Contrato Social; g)  
16 Disponer que se efectúen las deducciones para el Fondo de Reserva Legal a  
17 que se refiere el Artículo Octavo de este Estatuto, así como para el  
18 Voluntario si se acordare crearlo; h) Autorizar al Gerente General la Compra  
19 Venta o Hipoteca de inmuebles y en general la celebración de todo acto o  
20 contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de  
21 dominio o con la imposición de gravamen sobre ellos; i) Autorizar al Gerente  
22 General la celebración de actos y contratos cuyos montos superen los  
23 montos que anualmente fijará la Junta General; j) Resolver acerca de la  
24 disolución anticipada de la Compañía; k) Disponer que se entablen las  
25 acciones correspondientes en contra de los Administradores o Gerentes. En  
26 caso de negativa de la Junta General, una minoría representativa de por lo  
27 menos un veinticinco por ciento (25 %) del capital social, podrá recurrir ante  
28 el Juez competente para entablar las acciones indicadas en este literal; l)

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*



1 Facultar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Especiales,  
2 Generales o Procuraciones Judiciales que deban extenderse a favor de  
3 funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a  
4 ella, para que obre por medio de Apoderado respecto de aquellos actos para  
5 los cuales se halle facultado o para designación de factores; m) Interpretar  
6 obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las dudas que  
7 hubieren en la interpretación del mismo; n) Reformar los Estatutos Sociales  
8 cuando lo estime necesario; o) Dirigir la marcha y orientación general de los  
9 negocios sociales, ejercer las funciones que le corresponden como órgano  
10 supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le  
11 competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean  
12 sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro  
13 funcionario y consten en la respectiva convocatoria, y, p) Las demás  
14 facultades previstas en la Ley y en este Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
15 **OCTAVO: CONVOCATORIA A REUNIONES.-** Todas las Juntas Generales  
16 Ordinarias como Extraordinarias, deberán ser convocadas por el Gerente  
17 General o por el Presidente, por propia iniciativa o por petición del o de los  
18 Accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del  
19 capital social conforme a lo estipulado en el Artículo Doscientos trece (213)  
20 de la Codificación de la Ley de Compañías. La convocatoria se la hará por la  
21 Prensa, según lo preceptuado en el Artículo Doscientos treinta y seis (236)  
22 del mismo cuerpo legal, independientemente a que se envíen cartas  
23 suscritas por el Presidente o el Gerente General, dirigida a cada Accionista,  
24 al domicilio que tenga registrado en la Compañía o a su correo electrónico,  
25 con por lo menos con ocho (8) días de anticipación al día fijado para la  
26 reunión. En estos ocho días no se contará ni el día de la convocatoria ni el  
27 de la reunión. Estas convocatorias y juntas se sujetarán al Reglamento sobre  
28 Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de

1 Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de  
2 Economía Mixta, expedida por el señor Superintendente de Compañías,  
3 mediante Resolución número Cero Dos punto Q punto DICQ punto Cero  
4 Cero Cinco (02.Q.DICQ.005) del primero de abril del dos mil dos (01-IV-  
5 2002) publicada en el Registro Oficial Cinco Cinco Ocho (558) del dieciocho  
6 de abril del dos mil dos (18-IV-2002) y sus posteriores reformas legales.  
7 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM Y VOTACIÓN REQUERIDA.-** La  
8 Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar  
9 en primera convocatoria, si los concurrentes a ella, no representan más de la  
10 mitad del Capital Pagado de la Compañía con excepción de los casos  
11 expresamente señalados en la Ley y en este Estatuto. En segunda  
12 convocatoria se reunirá con el número de Accionistas presentes, sea cual  
13 fuere el porcentaje del Capital Pagado presente, debiendo expresarse así en  
14 la Convocatoria que se realice. Las decisiones que tome la Junta General se  
15 tomarán con la aprobación por mayoría absoluta de votos del capital social  
16 presente. Cada acción de USD \$ 1.<sup>00</sup> (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS  
17 UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS), da derecho a un voto en  
18 las Juntas Generales. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a  
19 la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos  
20 los Accionistas, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra,  
21 sin perjuicio del derecho de impugnación de conformidad con lo preceptuado  
22 en el Artículo Doscientos veintisiete (227) de la Codificación de la Ley de  
23 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUÓRUM Y VOTACIÓN**  
24 **REQUERIDAS ESPECIALES.-** Para que la Junta General Ordinaria o  
25 Extraordinaria puedan acordar válidamente el aumento o disminución del  
26 capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía,  
27 la liquidación, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la  
28 convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto Social, habrá

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*



1 de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital  
2 pagado. En segunda convocatoria, la Junta General se considerará  
3 válidamente constituida con la asistencia del número de accionistas  
4 presentes. Sus decisiones deberán adoptarse por unanimidad de votos de  
5 los presentes en primera convocatoria, y, con el voto favorable de por lo  
6 menos las tres cuartas partes del capital presente en la respectiva sesión, en  
7 segunda convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: JUNTA**  
8 **GENERAL ORDINARIA.-** Previa convocatoria, las Juntas Generales  
9 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3)  
10 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,  
11 para tratar necesariamente los siguientes puntos: a) Conocer, aprobar el  
12 presupuesto anual de la Compañía, las cuentas y balances que presente el  
13 Gerente General, así como su informe de labores, previo informe del  
14 Comisario; b) Resolver acerca del reparto de Utilidades y la formación del  
15 Fondo de Reserva, para lo cual el Gerente General presentará un proyecto  
16 de distribución de utilidades; c) Proceder, llegado el caso, a la designación  
17 de los Administradores, Gerentes y Comisarios, cuyo nombramiento le  
18 corresponde hacer según la Codificación de la Ley de Compañías y el  
19 presente Estatuto, así como fijar, revisar o ratificar sus remuneraciones; d)  
20 Fijar los montos hasta los cuales el Gerente General podrá realizar los actos  
21 y contratos sin necesidad de autorización de la Junta General. **ARTÍCULO**  
22 **VIGÉSIMO SEGUNDO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta  
23 General Extraordinaria, se reunirá en cualquier época en la que fuere  
24 convocada para tratar los asuntos puntualizados en la respectiva  
25 convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: JUNTAS**  
26 **UNIVERSALES.-** A pesar de lo dispuesto en los artículos precedentes, la  
27 Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en  
28 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*

1 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y,  
2 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,  
3 acepten por unanimidad la celebración de la Junta y lo puntos sobre los  
4 cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
5 **CUARTO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA.-** Las Juntas Generales  
6 serán presididas por el Presidente y el Gerente General actuará como  
7 Secretario. En ausencia del Presidente y/o Gerente General o por resolución  
8 de los Accionistas concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser  
9 otras personas, accionistas o no de la Compañía, las que actúen como  
10 Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzca esta o  
11 estas ausencias. Se formará un expediente de cada Junta General, que  
12 contendrá fotocopia del Acta suscrita por quien Presida la reunión y el  
13 Secretario, salvo lo expresado en el Artículo Vigésimo Tercero de este  
14 Estatuto y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido  
15 hechas de la forma que señala este Estatuto y la Codificación de la Ley de  
16 Compañías. Las actas de las Juntas se llevarán en hojas móviles escritas a  
17 máquina y se asentarán en hojas foliadas a número seguido, escritas en el  
18 anverso y en el reverso, figurando las actas unas a continuación de otras en  
19 riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto. Se  
20 incorporarán al expediente todos aquellos documentos que hubieren sido  
21 conocidos por la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL**  
22 **PRESIDENTE.-** El Presidente, podrá ser Accionista o no de la Compañía,  
23 será designado por la Junta General, durará Cinco (5) años en el ejercicio de  
24 sus funciones, a partir de la fecha de inscripción de sus nombramientos en el  
25 Registro Mercantil, podrá ser reelegido indefinidamente, y, sus funciones se  
26 prorrogarán hasta ser remplazado legalmente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
27 **SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son  
28 Atribuciones y Deberes del Presidente las siguientes: a) Velar por el

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*



1 cumplimiento de la Ley, el Estatuto Social, las Resoluciones de la Junta  
2 General; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; c)  
3 Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento  
4 temporal de este, sin requerir expresa autorización. Si la ausencia o  
5 impedimento fueren definitivos, convocará cuanto antes a la Junta General  
6 para que se designe al nuevo Gerente General; d) Representar Legal  
7 Judicial y Extrajudicial a la Compañía en caso de ausencia o impedimento  
8 temporal del Gerente General; e) Legalizar conjuntamente con el Secretario  
9 de la Junta, las Actas de Juntas Generales; f) Suscribir conjuntamente con el  
10 Gerente General, los títulos de acciones que la Compañía que se entregará  
11 a los Accionistas, conforme se determina en el Artículo Séptimo de este  
12 Estatuto; g) Presentar a la Junta General un informe anual, y, los proyectos  
13 de resolución que creyere convenientes; y, h) Las demás atribuciones y  
14 deberes que le asigne la Ley, el Estatuto Social, y, la Junta General de  
15 Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE**  
16 **GENERAL.-** El Gerente General, podrá ser Accionista o no de la Compañía,  
17 durará **Cinco (5) años** en el ejercicio de sus funciones, a partir de la fecha  
18 de inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil, podrá ser  
19 reelegido indefinidamente, y, sus funciones se prorrogarán hasta ser  
20 remplazado legalmente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES**  
21 **Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son Atribuciones y Deberes del  
22 Gerente General las siguientes: A) Representar Legal, Judicial y  
23 Extrajudicialmente a la Compañía; B) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el  
24 Estatuto Social, y, las Resoluciones de la Junta General; C) Actuar como  
25 Secretario de la Junta General, en caso de no designarse un Ad-Hoc; D)  
26 Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de  
27 aquellos que fueren extraños al contrato social o que pudieren impedir que  
28 posteriormente la Compañía cumpla con sus fines y con la limitación

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*

*Dr. Gonzalo Román Chacón*

*Notario*

1 comprendida en los literales h) e i) del Artículo Décimo Séptimo del presente  
2 Estatuto Social; E) Presentar dentro de los sesenta (60) días posteriores a la  
3 terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el  
4 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su  
5 gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo período y a la  
6 propuesta de distribución de las Utilidades, si las hubiere. Deberá también  
7 presentar los balances parciales que requiera la Junta General; F) Cuidar  
8 que se lleven detalladamente la contabilidad, la correspondencia, las actas  
9 de las Juntas Generales (Ordinarias y/o Extraordinarias), y/o de las  
10 Universales, y, el expediente de las mismas y, en general, el archivo de la  
11 Compañía; G) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la  
12 Compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de  
13 Accionistas, así como, determinar sus funciones, remuneraciones y  
14 concederles licencias y vacaciones; H) Obrar u otorgar Poderes Generales o  
15 Procuraciones Judiciales, previa autorización escrita de la Junta General de  
16 Accionistas; I) Suscribir, aceptar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras  
17 de cambio, cheques pagarés y más títulos de crédito, en relación con los  
18 negocios sociales; J) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe  
19 abrir la Compañía para el desenvolvimiento de sus actividades, y, girar sobre  
20 ellas; K) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de  
21 facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales,  
22 estatutarias y de la Junta General; L) Recibir mediante inventario los bienes  
23 y valores sociales, entregados a su cuidado, de los cuales y de su  
24 administración, responderá ante la Junta General de Accionistas; M) Manejar  
25 los bienes y valores de la Compañía, y, celebrar toda clase de actos y  
26 contratos relacionados con el Objeto Social sin límite de cuantía, previa la  
27 autorización escrita de la Junta General de Accionistas; N) Inscribir en el  
28 Registro Mercantil en el mes de enero de cada año, una lista completa de los

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*



1 Accionistas de la Compañía con indicación del Nombre, Apellidos, Domicilio  
2 y el monto de sus Acciones. Si no hubiere cambiado alguno desde la entrega  
3 de la última lista, bastará con presentar una declaración en ese sentido; O)  
4 Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer  
5 cuatrimestre de cada año, la información requerida en el Artículo Veinte (20)  
6 de la Codificación de la Ley de Compañías; P) Reemplazar al Presidente, en  
7 caso de ausencia o impedimento temporal de este. Si la ausencia o  
8 impedimento fueren definitivos, convocará cuanto antes a la Junta General  
9 para que se designe al Presidente; Q) Legalizar conjuntamente con el  
10 Presidente, las Actas de Juntas Generales, si hubiere actuado como  
11 Secretario de la Junta; R) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los  
12 títulos de acciones que la Compañía que se entregará a los Accionistas,  
13 conforme se determina en el Artículo Séptimo de este Estatuto; y, S) Las  
14 demás atribuciones y deberes que le asigne la Ley, el Estatuto Social, y, la  
15 Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**  
16 **PROHIBICIONES.**- Es prohibido al Gerente General: A) Negociar o contratar  
17 por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía; B) Realizar por  
18 cuenta de la Compañía operaciones ajenas a su objeto; y, C) Las demás que  
19 establezca la Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: RESPONSABILIDADES.**- El  
20 Gerente General es solidariamente responsable para con la Compañía y  
21 terceros únicamente: A) De la veracidad del capital suscrito y de las entregas  
22 hechas por cada Accionista; B) De la existencia real de los dividendos  
23 declarados; C) De la existencia y exactitud de los libros de la Compañía; y,  
24 D) Del cumplimiento de todos los requisitos y formalidades exigidos por la  
25 Ley para la existencia y funciones de la Compañía. El Gerente General es  
26 responsable ante la Junta General en caso de ejecutar actos o celebrar  
27 contratos contraviniendo las instrucciones recibidas de este organismo o las  
28 estipulaciones legales y estatutarias, y, será personal y pecuniariamente

8000001

1 responsable ante la Compañía, sin perjuicio de la validez de sus actos frente  
2 a terceros de buena fe. En general, para el ejercicio de sus funciones, el  
3 Gerente General estará lo dispuesto en el Artículo Doscientos cincuenta y  
4 uno (251) y más pertinentes de la Codificación de la Ley de Compañías.

5 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: EXTINCIÓN DE**  
6 **RESPONSABILIDADES.-** Cesará la responsabilidad del Gerente General  
7 frente a la Compañía: A) Por aprobación del balance y de sus anexos,  
8 excepto cuando se los hubiere aprobado en virtud de datos no verídicos; B)  
9 Cuando hubiere procedido en cumplimiento de acuerdos de la Junta  
10 General, a menos que tales acuerdos fueren notoriamente ilegales; C) Por  
11 aprobación de la gestión o por renuncia expresa a la acción o por  
12 transacción aprobada por la Junta General; y, D) Cuando hubiere dejado  
13 constancia de su oposición a resoluciones ilegales de la Junta General, en el  
14 plazo de diez (10) días a contarse desde la fecha en que fueron aceptadas

15 **CAPÍTULO CUARTO: FISCALIZACIÓN Y DISOLUCIÓN. ARTÍCULO**  
16 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará  
17 cada año a un Comisario Principal y su respectivo suplente, quienes podrán  
18 ser indefinidamente reelegidos y tener o no la calidad de accionistas de la  
19 Compañía. Tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las  
20 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la  
21 Compañía. Estarán sujetos a las disposiciones contempladas en el Artículo  
22 Doscientos setenta y cuatro (274) y siguientes de la Codificación de la Ley  
23 de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DE LA DISOLUCIÓN**  
24 **Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Son causas de disolución anticipada  
25 de la Compañía, todas las que se hallen establecidas en la Codificación de  
26 la Ley de Compañías, y, la resolución de la Junta General de Accionistas,  
27 tomada en sujeción a los preceptos legales. La Compañía habrá de  
28 disolverse de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías. Si la

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*



1 causal fuere por acuerdo de los Accionistas, en la Junta General se  
2 procederá con el voto unánime del capital social en primera convocatoria.  
3 Para el caso de liquidación de la Compañía, actuará como Liquidador el  
4 Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un  
5 Liquidador Principal y su Suplente, y, se señalará sus atribuciones y  
6 deberes; por lo que, para el cumplimiento de sus funciones, la Junta General  
7 de Accionistas, fijará la remuneración de los Liquidadores. **CAPÍTULO**  
8 **QUINTO: DE LA UTILIDADES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DEL**  
9 **REPARTO DE LAS UTILIDADES.-** La distribución de las utilidades al  
10 Accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los  
11 Accionistas sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y  
12 percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses. Acordada por la  
13 Junta General de Accionistas la distribución de utilidades, los Accionistas  
14 adquieren frente a la Compañía, un derecho de crédito para el cobro de los  
15 dividendos que les correspondan. **CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES**  
16 **GENERALES. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:** En todo lo no  
17 previsto en este Estatuto, se aplicará las disposiciones de la  
18 Codificación de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
19 **SEXTO: DE LOS PERMISOS DE OPERACIÓN.-** Los Permisos de  
20 Operación que reciba la Compañía para la prestación del  
21 servicio de transporte PÚBLICO DE PASAJEROS EN TAXIS  
22 MODALIDAD EJECUTIVO, serán autorizados por los  
23 competentes organismos de tránsito, y no constituyen título de  
24 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.  
25 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL INFORME PREVIO DE**  
26 **LOS ORGANISMOS DE TRÁNSITO.-** La reforma del Estatuto  
27 Social, el aumento o cambio de unidades, la variación del  
28 servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, la

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*

*Dr. Gonzalo Román Chacón*

*Notario*

1 Compañía podrá efectuarlos, previo informe favorable de los  
2 competentes Organismos de Tránsito. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
3 **OCTAVO: DE LAS REGULACIONES SOBRE TRÁNSITO Y**  
4 **TRANSPORTE TERRESTRE.-** La Compañía en todo lo  
5 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá  
6 a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,  
7 Tránsito y Seguridad Vial, y sus Reglamentos; y, a las  
8 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos  
9 competentes de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.  
10 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: SOBRE EL CUMPLIMIENTO**  
11 **DE DISPOSICIONES DE OTROS ORGANISMOS.-** La Compañía  
12 con el fin de prestar su servicio deberá cumplir además las  
13 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros  
14 establecidos por otros Organismos públicos y/o privados,  
15 gubernamentales y/o seccionales. **CAPÍTULO SÉPTIMO:**  
16 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.-** Se  
17 designa para el cargo de Presidente a la señora TERESA  
18 VERONICA VALLEJO ELIJAMA, y, para el cargo de Gerente  
19 General, la señora MARGARITA DEL CARMEN GUAÑUNA  
20 DAVALOS. Cada uno de dichos Administradores, desempeñarán  
21 sus funciones por el período de Cinco (5) años a partir de la  
22 fecha de inscripción de sus nombramientos en el Registro  
23 Mercantil. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: AUTORIZACIÓN.-**  
24 Los Comparecientes, autorizamos al Abogado Santiago Toalombo Fiallos,  
25 Profesional del Derecho, para que realice, todos los trámites que sean  
26 necesarios para el perfeccionamiento de la Constitución de la Compañía.  
27 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para  
28 la completa validez del presente instrumento público. **(HASTA AQUÍ LA**

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito  
Dr. Gonzalo Román Chacón  
Notario



1 MINUTA). Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se  
2 encuentra firmada por el Abogado Jason Santiago Toalombo, con matrícula  
3 profesional número diecisiete guión dos mil quince guión setecientos  
4 cuarenta y seis del Foro de Abogados. Por cuanto el señor MARCO  
5 ANTONIO VILLACIS SALAZAR, sufre una discapacidad que le impide firmar  
6 y conforme la norma del numeral once del artículo veinte y nueve de la Ley  
7 Notarial imprime su huella digital y designa al señor LUIS HUMBERTO  
8 VALLEJO ELIJAMA, casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en  
9 Quito, para que a su nombre firme por él en el presente instrumento. Para el  
10 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos  
11 legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario  
12 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el  
13 protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-

14

15

16

17

OSCAR ESTEBAN BURGOS ESTACIO

18

C.C. 100280212-6

19

20

21

22

SEGUNDO MARCELO CALLATASIG UNAPUCHA

23

C.C. 1513542179

24

25

26

27

HALMILTON RENE CEVALLOS SALAZAR

28

C.C. 170332691-6

Siguen las firmas.....

Notaria Septuagésima Sexta del cantón Quito  
Dr. Gonzalo Román Chacón  
Notario

Sy.  
1200000

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



LUIS HERNAN CHACON MOLINA  
C.C. 1707370172



LUIZOSWALDO CONDOR VELA  
C.C. 171363542-1



LUIS POLIVIO CONSTANTE ERAZO  
C.C. 1701941010



JOSE ALFONSO ENRIQUEZ BELTRAN  
C.C. 1712363991



ESTHER ELIZABETH GOMEZ CARRILLO  
C.C. 1712830684



Siguen las firmas.....

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito  
Dr. Gonzalo Román Chacón  
Notario



0000012

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

*Margarita del Carmen GUAÑUNA DAVALOS*

MARGARITA DEL CARMEN GUAÑUNA DAVALOS  
C.C. 1711677474



*Romel Estuardo MANOTOA RAMOS*

ROMEL ESTUARDO MANOTOA RAMOS  
C.C. 171062488-1



*Luis Octavio MONTALVO*

LUIS OCTAVIO MONTALVO  
C.C. 170665899-0



*Simon Horacio MONTENEGRO CARLOSAMA*

SIMON HORACIO MONTENEGRO CARLOSAMA  
C.C. 040018578-1



*Byron Vladimir NARANJO RUANO*

BYRON VLADIMIR NARANJO RUANO  
C.C. 1717443205



Siguen las firmas.....

§.  
1000000

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito  
Dr. Gonzalo Román Chacón  
Notario

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



NORMA MARIA PALADINES REYES  
C.C. 1103063002



EUCLIDES ULPIANO PAUCAR BARAHONA  
C.C. 0200594752



WUELLIGTON ENRIQUE TENESACA CARRASCO  
C.C. 171037664-3



TERESA VERONICA VALLEJO ELIJAMA  
C.C. 0000000000



Siguen las firmas.....

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito  
Dr. Gonzalo Román Chacón  
Notario



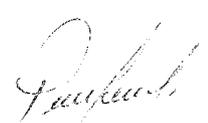
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



MARCO ANTONIO VILLACIS SALAZAR

C.C. 171386380-9

A RUEGO Y DESIGNACION DEL SEÑOR MARCO ANTONIO VILLACIS SALAZAR FIRMA POR ÉL:



LUIS HUMBERTO VALLEJO ELIJAMA

C.C. 020166579-1



DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/03/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7727204

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1711677474 GUANUÑA DAVALOS MARGARITA DEL CARMEN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS UNION BOLCOPICH S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4922.02 SERVICIOS DE TAXIS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 31/08/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

22/03/2016 10:31



RESOLUCIÓN No. 001-CJ-TX-AMT-2016

**INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

- Que,** con memorando No. 1640-2015-AMT-RAV de 14 de octubre de 2015, suscrito por la Directora de Registro y Administración Vehicular, expone textualmente que "(...) una vez que se ha verificado que existen inconsistencias en el Informe Previo para la Constitución Jurídica otorgado por el señor Fernando Guevara Fernández, quien era Coordinador de Transporte Comercial en ese entonces, corresponde remitir el presente informe al Departamento de Asesoría Legal de la Agencia Metropolitana de Tránsito, a fin de que se revise la legalidad de dicho documento, mismo que ha servido como base para la constitución jurídica de la citada compañía", **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS VALLEJO GUAZUTRANS S.A.**
- Que,** mediante memorando No. 2821-2015-AL-AMT de 23 de octubre de 2015, suscrito por la Asesoría Legal de la AMT, se emitió el criterio jurídico referente a la compañía VALLEJO GUAZUTRANS S.A., el cual señala entre sus recomendaciones que "(...) Al verificarse que el INFORME PREVIO PARA CONSTITUCIÓN JURÍDICA emitido por el entonces Coordinador de Transporte Comercial, Fernando Guevara Fernández, carecería de validez legal tanto en su contenido en fondo y forma, por la falta de competencia en su emisión, por lo que debería ser declarado nulo de pleno derecho, mediante acto administrativo motivado de la máxima autoridad, en observancia al artículo 371 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, a fin que el proceso de constitución jurídica de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS VALLEJO GUAZUTRANS S.A. vuelva al estado inicial."; y, "4.- Sobre la base de los principios y derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador a favor de los ciudadanos, conforme consta en los artículos 11, 33, 227, es deber primordial del Estado velar y garantizar su efectivo y fiel cumplimiento, en tal sentido, la Dirección de Registro y Administración Vehicular debería elaborar el informe técnico de constitución como en derecho le corresponde, previa revisión y verificación de requisitos de los aplicantes, titulares de las Calificaciones de Auto Taxi que participen y soliciten la constitución de una persona jurídica, conforme lo establece la Ordenanza Municipal No. 0047 sancionada el 15 de abril de 2011 para posteriormente la Asesoría Legal emita informe jurídico y posterior resolución favorable o no de constitución jurídica de la pre compañía en cuestión."
- Que,** con fecha 29 de octubre de 2015, el Supervisor Metropolitano sumilló el memorando No. 2821-2015-AL-AMT de 23 de octubre de 2015, suscrito por la Asesoría Legal de la AMT, a fin de proceder con las recomendaciones señaladas.
- Que,** mediante Resolución de Nulidad No. 078-AMT-2015 de 04 de noviembre de 2015 suscrita por el Supervisor Metropolitano, se resuelve: "Artículo 1.- Declarar nulo de pleno derecho el INFORME PREVIO PARA CONSTITUCIÓN JURÍDICA suscrito por el entonces Coordinador de Transporte Comercial, Fernando Guevara Fernández, a favor de la organización denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS VALLEJO GUAZUTRANS S.A., por estar incurso en los vicios de nulidad señalados en el artículo 371 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, al ser dictado por órgano no competente y cuyo contenido es imposible. Art. 2.- Disponer que el proceso de constitución jurídica realizado por el ex funcionario Fernando Guevara Fernández en calidad de Coordinador de Transporte Comercial, a favor de la organización denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS VALLEJO GUAZUTRANS S.A. se deje sin efecto y vuelva al estado inicial."

MARGARITA DEL CARMEN GUADUPE DAVILA 1711677424  
REPRESENTANTE LEGAL

*[Firma manuscrita]*

16:30h  
30-03/2016

Que, la Dirección de Registro y Administración Vehicular, emite el Informe Técnico No. AMT-RAV-0888/16 de fecha 03 de marzo de 2016, que contiene el Informe Previo a la Constitución Jurídica de la **COMPañIA DE TRANSPORTE EN TAXIS UNION BOLCOPICH S.A.**

Que, dentro del Informe Técnico No. AMT-RAV-0888/16 de fecha 03 de marzo de 2016, recibido en Asesoría Legal AMT el 09 de marzo de 2016 mediante sumilla inserta del Supervisor Metropolitano, se dispone a Asesoría Legal proceder, a fin de continuar con el trámite pertinente.

Que, mediante oficio s/n de fecha 11 de febrero de 2016, recibido en esta Asesoría Legal el 09 de marzo de 2016, la Compañía en formación de servicio de transporte terrestre comercial de taxi ejecutivo denominada **COMPañIA DE TRANSPORTE EN TAXIS UNION BOLCOPICH S.A.**, ha ingresado la documentación respectiva para el proceso de regularización;

Que, la Compañía en formación de servicio de transporte terrestre comercial de taxi ejecutivo denominada **COMPañIA DE TRANSPORTE EN TAXIS UNION BOLCOPICH S.A.**, con domicilio en Solanda, Pasaje 15 S18-47 y Simón Guerra del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia Pichincha, cuenta con DIECIOCHO (18) integrantes, detallados a continuación:

No. SOCIO	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	No. DE RUC CÉDULA
1	OSCAR ESTEBAN BURGOS ESTACIO	1002502126
2	SEGUNDO MARCELO CALLATASIG UNAPUCHA	1713543179
3	HALMILTON RENE CEVALLOS SALAZAR	1703326916
4	LUIS HERNAN CHACON MOLINA	1707370472
5	LUIS OSWALDO CONDOR VELA	1713635471
6	LUIS POLIVIO CONSTANTE ERAZO	1701971080
7	JOSE ALFONSO ENRIQUEZ BELTRAN	1712363991
8	ESTHER ELIZABETH GOMEZ CARRILLO	1712830684
9	MARGARITA DEL CARMEN GUAÑUNA DA VALOS	1711677474
10	ROMEL ESTUARDO MANOTOA RAMOS	1710624881
11	LUIS OCTAVIO MONTALVO	1706659990
12	SIMON HORACIO MONTENEGRO CARLOSAMA	0400185781
13	BYRON VLADIMIR NARANJO RUANO	1717943805
14	NORMA MARIA PALADINES REYES	1103063002
15	EUCLIDES ULPIANO PAUCAR BARAHONA	0200594752
16	WUELLIGTON ENRIQUE TENESACA CARRASCO	1710336643
17	TERESA VERONICA VALLEJO ELIJAMA	0202319372
18	MARCO ANTONIO VILLACIS SALAZAR	1713863809

Que, la Dirección de Registro y Administración Vehicular, mediante Informe Técnico No. AMT-RAV-0888/16 de fecha 03 de marzo de 2016, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Taxi

Ejecutivo denominada **COMPañA DE TRANSPORTE EN TAXIS UNIÓN BOLCOPICH S.A.**;

- Que, Asesoría Legal de la Agencia Metropolitana de Tránsito, mediante Informe legal No. 007-AL-AMT-2016 de 18 de marzo de 2016, emite el informe jurídico para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Taxi Ejecutivo denominada **COMPañA DE TRANSPORTE EN TAXIS UNIÓN BOLCOPICH S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;
- Que, de acuerdo con el artículo 3, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, uno de los deberes primordiales del Estado es planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;
- Que, conforme lo establece el artículo 33 de la Carta Magna, el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador determina: *"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador señala *"Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 establece: *"Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"*. *"Todos los Gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales"*;
- Que, el artículo 264 de la Constitución de la República en sus numerales 2, 3 y 6, determinan que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de: *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*; *"Planificar, construir y mantener la viabilidad urbana; y"* *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal"*;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 335 inciso 2, y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 53, prohíben el monopolio y oligopolio en el transporte y promueven el trabajo;
- Que, el artículo 394 del mentado cuerpo legal, prevé que el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias;

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, crearon el sistema nacional de competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno, conservando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiaridad;
- Que,** de acuerdo con el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- Que,** el artículo 84 del COOTAD establece que es función del Gobierno Autónomo Metropolitano, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio;
- Que,** conforme al artículo 130 del COOTAD, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal;
- Que,** ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) en su artículo 30.4 señala que: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. (...)";*
- Que,** la LOTTTSV en el artículo 30.5., establece las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, siendo entre otras las siguientes:  
*"a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales; las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;*  
*b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;*  
*c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;*  
*d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;"*
- Que,** el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dispone, por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse;
- Que,** la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) dispone que *"Los municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización";*



- Que,** la Disposición General Décima Octava señala que los miembros de la fuerza pública, activo, vigilantes, autoridades o empleados civiles que trabajen en los organismos relacionados con el tránsito y el transporte terrestre, no pueden mantener directamente o a través de terceras personas unidades de su propiedad en las diferentes operadoras de transporte público o comercial. Lo establecido se aplicará hasta dos años después de haber dejado de ser funcionarios de dichos organismos;
- Que,** la Disposición General de la LOTTTSV: "*DECIMA NOVENA.- De forma previa a la constitución jurídica de operadoras de transporte terrestre sujetas a las disposiciones de la presente Ley, las entidades responsables de los procesos de constitución jurídica deberán contar necesariamente con un informe favorable emitido por el organismo de tránsito competente. Sin perjuicio de su constitución, para prestar servicios de transporte terrestre, las operadoras deberán obtener el respectivo título habilitante.*";
- Que,** la Disposición Transitoria de la LOTTTSV "*DECIMAPRIMERA.- A partir de la vigencia de la presente ley, en estricto cumplimiento de los principios constitucionales y preceptos legales, se determina que será de cumplimiento obligatorio la inclusión de las mujeres en calidad de socias y conductoras de transporte público, comercial y cuenta propia en una base mínima del 5%, siempre que exista la demanda y se cumpla con los requerimientos de la Ley.*";
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2, numeral 2, señala que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito planificará, regulará y coordinará todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción, para lo cual expedirá, con competencia exclusiva, las normas que sean necesarias. El artículo 8 ibídem estipula en su numeral 6 que el Municipio del DMQ tiene la potestad para reglamentar el uso de los bienes de dominio público, el transporte público y privado, el uso de las vías y la circulación de las calles, caminos y paseos;
- Que,** el Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial señala "*Art. 62.- El servicio de transporte terrestre comercial de pasajeros y/o bienes (mercancías), puede ser de los siguiente tipos:*

*(...) 2. Taxi: Consiste en el traslado de terceras personas a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro dentro del ámbito intracantonal autorizado para su operación, y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando sea requerido por el pasajero. Se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto con capacidad de hasta cinco pasajeros incluido el conductor. Deberán cumplir las exigencias definidas en el reglamento específico emitido para el efecto y las ordenanzas que emitan los GADs. Además contarán con equipamiento (taxímetros) para el cobro de las tarifas respectivas, durante todo el recorrido y tiempo que fueren utilizados por los pasajeros, los mismos que serán utilizados obligatoriamente a nivel nacional, de tecnología homologada y certificada por la ANT o por los GADs que hayan asumido las competencias, cumpliendo siempre con las regulaciones de carácter nacional emitidas por la ANT de acuerdo a este Reglamento y las normas INEN.*

*Se divide en dos subtipos:*

*(...) Ejecutivos: Consiste en el traslado de terceras personas mediante la petición del servicio, exclusivamente, a través de un centro de llamadas, siendo el recorrido autorizado el solicitado por el cliente.*";

- Que,** el artículo 1 de la Resolución No. 006-CNC-2012 dictada por el Consejo Nacional de Competencias el 26 de abril de 2012, señala la transferencia de competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país. Mediante esta Resolución en su artículo 20, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Quito es competente para

1987  
1990  
1995  
2000  
2005  
2010



AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO

*"Administrar y alimentar los sistemas de información de tránsito que incluye actualizar y corregir los registros de vehículos, títulos habilitantes en el marco de su circunscripción territorial.";*

Que, con Ordenanza Metropolitana No. 0047 sancionada el 15 de abril de 2011, "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 247, SANCIONADA EL 11 DE ENERO DE 2008, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO";

Que, con Resolución No. 051-DE-ANT-2012 de 27 de septiembre de 2012, suscrito por el entonces Director Ejecutivo ANT resuelve: *"Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito, cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando las competencias de Títulos Habilitantes y Otros"*;

Que, mediante Resolución No. A0006 de 22 de abril de 2013 se creó la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, con la potestad de controlar el transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia; el tránsito y la seguridad vial, competencias asignadas al Municipio;

En virtud de lo expuesto y la Resolución No. A0006 de 22 de abril de 2013,

**RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía en formación de Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Taxi Ejecutivo denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS UNION BOLCOPICH S.A.**, con domicilio en Solanda, Pasaje 15 S18-47 y Simón Guerra, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. La escritura pública de constitución jurídica debe cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con las siguientes observaciones:
  - Deberá regirse al artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mismo que dispone que por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse; por lo tanto, el objeto social de la compañía deberá decir:

*"La **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS UNION BOLCOPICH S.A.** se dedicará exclusivamente al servicio de transporte terrestre comercial de taxi ejecutivo en el Cantón Quito, el cual consiste en el traslado de terceras personas mediante la petición del servicio, exclusivamente, a través de un centro de llamadas, siendo el recorrido autorizado el solicitado por el cliente; sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."*

- Así también, se deberá incluir en la escritura de constitución lo siguiente:

*"Art. (...) - La compañía podrá prestar el servicio de transporte terrestre comercial de taxi ejecutivo, dentro del ámbito intracantonal autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando sea requerido por el pasajero; por lo que no podrá establecer sucursales fuera de su domicilio."*



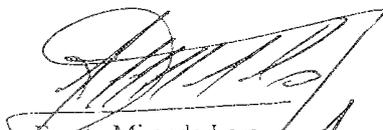
"Art. (...) - El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial de taxi ejecutivo, será autorizado por la Agencia Metropolitana de Tránsito y no constituyen título de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga a través de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."

"Art. (...) - La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Metropolitana de Tránsito."

"Art. (...) - La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que sobre esta materia dicte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito"

3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la **COMPañIA DE TRANSPORTE EN TAXIS UNION BOLCOPICH S.A.**, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Metropolitana de Tránsito.
4. El informe previo emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía, el cual está condicionado al proceso de regularización de transporte terrestre comercial de taxis, previo el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación, las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación, las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades competentes.

Dado en la ciudad de Quito, en el Despacho de la Supervisión Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Tránsito, el 18 de marzo de 2016.

  
**Fausto Miranda Lara**  
**SUPERVISOR METROPOLITANO**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO**

ACCIÓN	FUNCIONARIO	FIRMA
Elaborador por:	Ab. Pablo Caiza, Coordinador de Gestión Legal	
Aprobado por:	Ab. Johana Aguirre, Asesora Legal	

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 100250212-6

CEDELA DE  
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES  
BURGOS ESTACIO  
OSCAR ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO  
CARCHI  
MONTUFAR  
SAN JOSE

FECHA DE NACIMIENTO: 1978-09-21

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
NEGOCIANTE

V4444V3444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
BURGOS ORBE ARCESIO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ESTACIO QUIROZ AURA ESTHER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2016-07-17

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-07-17

*[Signature]*  
DIRECCIÓN GENERAL

*[Signature]*  
REGISTRAR GENERAL

001174585

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

006

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0168

1002502126

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BURGOS ESTACIO OSCAR ESTEBAN

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

CHIMBACALLE

PARROQUIA

2

PIO XXII

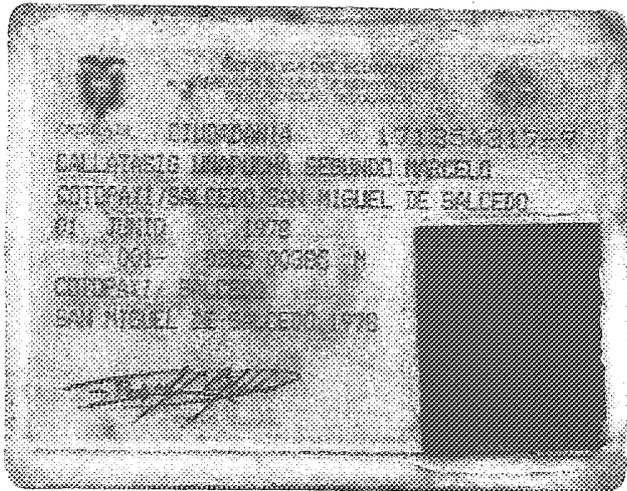
ZONA

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JURTA

*SEP B*  
*098855 6914*

Yo, el suscrito, en virtud de mi cargo, certifico que el ciudadano BURGOS ESTACIO OSCAR ESTEBAN, con cédula de ciudadanía N. 1002502126, es el propietario del voto que se le atribuye en la presente elección.

*[Signature]*  
Dra. González R. María Cristina  
DIRECTORA GENERAL



NOTARIA SEPTUAGESIMA  
0000018



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES 15 DE FEBRERO DEL 2014  
17135417-9 003 - 0003  
CALLATASIG UMAPUCHA SEGUNDO MARCELO  
PICHINCHA QUITO  
LA MENA SANTA ROSA  
DUBICADO USD: 0  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00734  
4542258 15/09/2015 9:30:43  
**4542258**

*[Handwritten signature]*

0998381075

... que ...  
...  
... que ...

Quito  
*[Handwritten signature]*  
Dr. Gonzalo ...  
...

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **170332691-6**

CEDULA DE  
**CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**CEVALLOS SALAZAR  
 HALMILTON RENE**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**  
 CANTÓN  
**CHILIBULO**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1959-05-22**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CEVALLOS ANTONIO TOBIAS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **SALAZAR ELOISA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:  
**QUITO**  
**2018-03-22**

FECHA DE EXPIRACIÓN:  
**2023-03-22**

V1113M112

001169038

*[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL      TITULAR DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL

**001**

**001 - 0128**      **1703326916**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**CEVALLOS SALAZAR HALMILTON RENE**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	CHILIBULO	
QUITO		4
CANTÓN	PÁRROQUIA	ZONA

*[Signature]*

f) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

Dr. Gonzalo R. ...  
 ...

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170737047-2

APELLIDOS Y NOMBRES  
CHACON MOLINA  
LUIS HERNAN

LUGAR DE NACIMIENTO  
COTOPAXI  
LATACUNGA  
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1964-01-07

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
SONIA SOLEDAD  
PACHACAMA PAUCAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIÓN PRIMARIA 17 FEB 2014



005

005 - 0021

NÚMERO DE CERTIFICADO

1707370472

CÉDULA

CHACON MOLINA LUIS HERNAN

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
CHIMBACALLE 1  
PARROQUIA ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN  
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CHACON MANUEL ROBERTO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MOLINA LUZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2015-01-05  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-01-05



*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FAMILIAR DE UN

DIRECTOR GENERAL

FAMILIAR DE UN

*[Large handwritten signature]*

0998630793

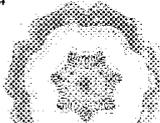
Este documento es una copia digital de un documento original que se encuentra en el sistema de información de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

Dr. Gonzalo Romo  
NOTARIO PÚBLICO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **171363542-1**

**CÉDULA CIUDADANA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**CONDOR VELA LUIZ OSWALDO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**  
 CANTÓN  
**SAN JUAN**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1977-10-04**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **Soltero**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**      V4444V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**CONDOR PEDRO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**VELA MARIA ESTHER**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2011-09-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-09-08**

DIRECTOR GENERAL      Y 1914 DEL CEDULADO






**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**002**      **1713635421**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**CONDOR VELA LUIZ OSWALDO**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN      2  
 PROVINCIA      SAN JUAN  
 QUITO      PARROQUIA      6  
 CANTÓN      ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

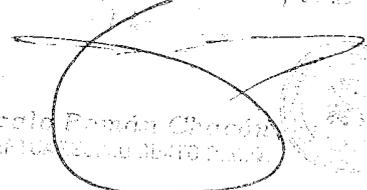


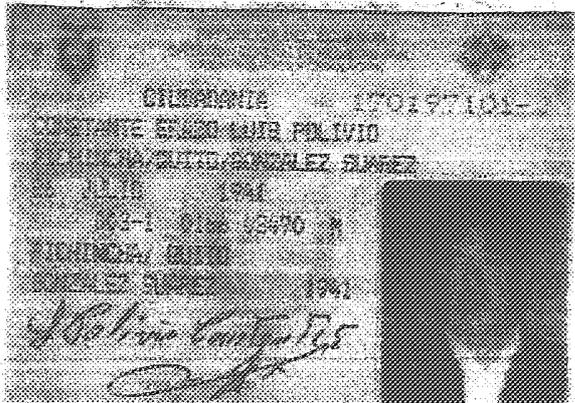

*Condor V.*

09882 71 247.

Este es un documento que se genera automáticamente por el sistema de información electoral, el cual es válido y no requiere de ningún otro documento que se presente y se declare.

Dr. Gonzalo Ramón Obando  
 DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL



*Constante Erazo Luis Polivio 2600439*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002  
002 - 0045  
NÚMERO DE CERTIFICADO

1701971010  
CÉDULA  
CONSTANTE ERAZO LUIS POLIVIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
QUITO	FUENGASI	4
CANTÓN	PARRQUIJA	ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Faint text]*

*[Signature]*

Dr. Gonzalo Domínguez

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 171236399-1

**CITADANÍA**  
CITADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ENRIQUEZ BELTRAN  
JOSE ALFONSO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN  
SAN BALSAS  
FECHA DE NACIMIENTO 1979-02-15  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
BOMBA  
ARAUJO BOLAÑOS

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
BACHILLERATO EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ENRIQUEZ ELSE GERBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
BELTRAN MARIA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
QUITO  
2014-03-12

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-03-12

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

033 - 0030 1712363991  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ENRIQUEZ BELTRAN JOSE ALFONSO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	LA MAGDALENA	
QUITO	PARROQUIA	1
CANTÓN		ZONA

(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

*[Handwritten Signature]*

0998133863

El presente certificado es válido para el día de la votación...  
El presente certificado es válido para el día de la votación...  
El presente certificado es válido para el día de la votación...  
El presente certificado es válido para el día de la votación...

Dr. Gonzalo...  
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 171283068-4

APellidos y nombres: GOMEZ CARRILLO ESTHER ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO, 2014-09-22

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-09-22

ESTADO CIVIL: CASADA  
FRANCO VINCIO  
JARAMILLO CHAMBA

INSTRUMENTO PÚBLICO

APellidos y nombres del Emisor: GOMEZ MARQUEL JARAMBA

APellidos y nombres de la Madre: CARRILLO LARA ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO, 2014-09-22

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-09-22

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 13 DE FEBRERO DEL 2014

171283068-4 012 - 0071

GOMEZ CARRILLO ESTHER ELIZABETH  
PICHINCHA QUITO

CENTRO HISTÓRICO LA VICTORIA

DUPLICADO USD 0

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00666

4224282 23/01/2015 11:10:26

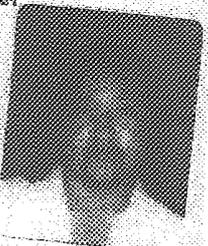
*Not. B... 0492518689*

Dr. Gonzalo F. ...

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 171167747-4

GUANUNA DAVALOS MARGARITA DEL CARMEN  
 PICHINCHA/QUITO/LA MASDALENA  
 21 OCTUBRE 1972  
 020- 0242 15793 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1972



*Margarita Guanuna*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E4443V4242

CASADO LUIS HUMBERTO VALLEJO ELIJAMA  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 LUIS ALBERTO SUAZUNA  
 CARMEN AMELIA DAVALOS  
 QUITO 29/01/2008  
 29/01/2020  
 REN 2692222



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014  
 014-0058 1711677474  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 GUANUNA DAVALOS MARGARITA DEL CARMEN

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	3
QUITO	ESCALONA	4
CANTÓN	PARRAGUJA	ZONA

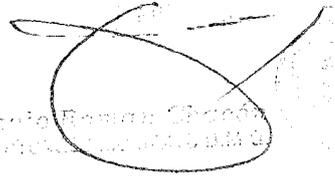
*Margarita Guanuna*

1. PRESIDENTE DE LA JURTA

*Margarita Guanuna*

RECIBI EN SU OFICINA LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 171167747-4 DE LA SEÑORA GUANUNA DAVALOS MARGARITA DEL CARMEN, LA CUAL SE LE ENTREGÓ EN SU ENTREGA Y SE DEVOLVIÓ, CÉDULA

Dr. Gonzalo Roman Sandoval  
 DIRECTOR GENERAL DE IDENTIFICACIÓN





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

**CEDULA** No. 171062488-1

**CELEBRADA** [Firma]

APellidos y Nombres: MANOTOA RAMOS ROMEL ESTUARDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ROSA AMIYA  
 PASADORA LAUREA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2014-02-23  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-02-23

SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 ROSA AMIYA  
 ANGULO CALE

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: [Firma]

APellidos y Nombres del Padre: MANOTOA RAMOS ROMEL ESTUARDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ROSA AMIYA PASADORA LAUREA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2014-02-23  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-02-23

[Firma]

[Firma]

0493957899

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL REGISTRAL CREI

**003** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**003 - 0295** **171062488-1**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**MANOTOA RAMOS ROMEL ESTUARDO**

FICHINCHA: QUITO  
 PROVINCIA: QUITO  
 CANTÓN: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3  
 QUINQUE: 2  
 ZONA: 200A

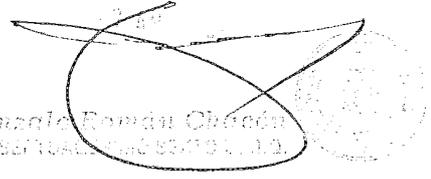
[Firma]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Este documento es válido en su totalidad a partir del día 23 de febrero de 2014 hasta el día 23 de febrero de 2024, por lo que se declara en firme el presente documento original que es uno único y no devolvible.

C.R.A.

Dr. Gonzalo Román Chacón  
 Director General de Registro Civil



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

IDENTIFICACION N.º 178888888-3

GRUPO SANGUÍNEO  
 ABOGADO EN EJERCICIO  
 LUIS OCTAVIO MONTALVO

FECHA DE EXPEDICIÓN 2012-01-29  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL Casado  
 MARITIMA Y  
 TOAPANTA VIVANCO

INSTRUCCIÓN SACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO E433312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE XX XX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MONTALVO MARTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-01-29

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-01-29

Director General  
 Jefe del Censo

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES NACIONALES 21 FEB 2014

020 - 0147 1706659990  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 MONTALVO LUIS OCTAVIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINCIAS RUMIPAMBA  
 QUITO 4 / ZONA  
 CANTÓN PARROQUIA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Handwritten signature*  
 09 24/01 2265

He sido conformado con la información en el acta de  
 no, y de la ley de la cual se ha levantado el acta de  
 el documento original que se me exhibió y se devolvió.  
 Cito, a

*Handwritten signature*  
 Dr. Gonzalo Rodríguez Chacón  
 SECRETARIO GENERAL DEL CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

IDENTIFICACION N. 040018578-1

CIUDAD: QUITO  
 NOMBRES: OFELIA  
 PROFESION: CHIRAN CHIRAN

ESTADO CIVIL: CASADO  
 OFICINA: CHIRAN CHIRAN




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

RESTRICCION: BANCIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MONTEMBERG FRIEL  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CARLOS ANTONIO MARIA S  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO  
 2012-04-23  
 FECHA DE EXPIRACION: 2023-04-23

SEPTIEMBRE 2012

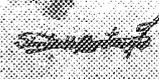
0000023

SEPTIEMBRE 2012

QUITO - ECUADOR

Dr. Gonzalo Román



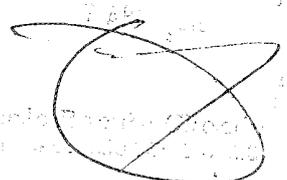


*Simon / Clavete*

0987410734

Dr. Gonzalo Román  
 Director General de Registro Civil

Dr. Gonzalo Román  
 Director General de Registro Civil



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANA** N.º **171794380-5**

**APellidos y Nombres:** NARANJO RUANO BYRON VLADIMIR  
**Lugar de Nacimiento:** PICHINCHA QUITO  
**Gonzalez Suarez**  
**Fecha de Nacimiento:** 1978-08-01  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** M  
**Estado Civil:** CASADO  
**Susana E Villacis Salazar**




**INSTRUCCIÓN:** BACHILLERATO      **PROFESIÓN / OCUPACIÓN:** EMPLEADO PARTICULAR

**APellidos y Nombres del Padre:** NARANJO POZO MANUEL MESIAS  
**APellidos y Nombres de la Madre:** RUANO ROSA ALBA

**Lugar y Fecha de Expedición:** QUITO 2012-10-03  
**Fecha de Expiración:** 2022-10-03

**Director General:**       **Presidencia del Ecuador:** 

13333V2222

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** (CNE)

**003**      **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**003 - 0197**      **1717943805**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**NARANJO RUANO BYRON VLADIMIR**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
QUITO	BELISARIO QUEVEDO	3
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

  
 ( ) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0444 513817

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Presidencia del Ecuador. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Presidencia del Ecuador.

Dr. Gonzalo Ferrn...  
 Director General del Registro Civil

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CÉDULA No. 110306300-2

CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
PALADINES REYES  
NORMA MARIA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
QUITO  
CONDOMINIO  
CONDOMINIO  
FECHA DE NACIMIENTO 1974-08-09  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL VIUDA  
JUAN FRANCISCO  
BAEZ VACA

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEXTA  
S G  
Quito - Ecuador  
Dr. Gonzalo Ramón Chacón

0000024

INSTRUCCION SUPERIOR  
PROFESION / OCUPACION  
DR. MEDICINA NATURAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
PALADINES ROQUE  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
REYES CARMEN  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2014-08-06  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-08-06

DIRECCION GENERAL  
NOTARIA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

071  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

071 - 0098  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
CÉDULA  
PALADINES REYES NORMA MARIA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
CALDERON  
PARROQUIA 1  
ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

*[Handwritten Signature]*

0087358685

Atestado de conformidad con lo contenido en el acta de la Sesión de la Junta Electoral de la Sección Electoral de Quito, el documento original que se me exhibió y se devolvió.  
Copia

Dr. Gonzalo Ramón Chacón  
NOTARIO DEL ECUADOR

3502000 3

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

PAUCAR BARAHONA EUCLIDES ULPIANO  
 CÉDULA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
 020069475-2

ESTADO: CIVIL  
 FECHA DE NACIMIENTO: 14/07/1965  
 SEXO: MASCULINO  
 COLOR DE OJOS: AZUL  
 COLOR DE CABELLO: NEGRO

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

ELIZABETH GARCIA TORRES  
 CÉDULA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
 1599395

ESTADO: CIVIL  
 FECHA DE NACIMIENTO: 14/07/1965  
 SEXO: FEMENINO  
 COLOR DE OJOS: AZUL  
 COLOR DE CABELLO: NEGRO

*[Signature]*

*[Signature]*  
 0999 570064

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011

033  
 033 - 0167  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 PAUCAR BARAHONA EUCLIDES ULPIANO

0200694752  
 CÉDULA

PICAZONHA	CIRCUSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	IRACUNTA	1
CANTÓN	BARBOSA	EDNA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Este documento es copia del original que se encuentra en el archivo de la Junta Electoral Provincial de Iracunta. Este documento es una copia que se hace en el momento de la emisión del documento original que se encuentra en el archivo de la Junta Electoral Provincial de Iracunta.

Dr. Gonzalo Ramón Chacón  
 DIRECTOR GENERAL DE IDENTIFICACIÓN



0000025

**POSICIÓN**  
 CARRERA  
**PROFESIÓN / CATEGORÍA**  
 CROFEN PROFESIONAL  
 A1-00A1022

**APellidos y nombres del padre**  
 TENESACA BALBUENA

**Apellidos y nombres de la madre**  
 CARRASCO BARRA

**Lugar y fecha de expedición**  
 QUITO  
 2019-08-08

**Fecha de expiración**  
 2023-08-08

*[Signature]*  
 PARA EL EJERCICIO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CONSULTA

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 TENESACA CARRASCO ENRIQUE  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 1979-08-18  
 NACIONALIDAD  
 ECUATORIANA  
 SEXO  
 M  
 ESTADO CIVIL  
 DIVORCIADO

N.º 171033664-3

[Barcode]

*Sd*  
 0469060709

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL DE PARTICIPACIÓN CÍVIL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**032**  
**032 - 0019**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO

**1710336643**  
 CÉDULA

**TENESACA CARRASCO WUELLIGTON**  
**ENRIQUE**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	CENTRO HISTÓRICO	3
QUITO	ZONA	
CANTÓN		

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JURTA

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Dirección General de Registro Civil y es válido para fines de identificación.

Dr. Gonzalo Ibarra Chiribán  
 Director General de Registro Civil





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO  
V133378222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VILLACIS ROBERTO MARCO GAYMO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SALAZAR MARÍA TERESA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2014-09-02  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-09-02

NO FIRMA  
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171386380-9  
APELLIDOS Y NOMBRES: VILLACIS SALAZAR MARCO ANTONIO  
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1977-08-26  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028  
028 - 0027  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
1713863809  
CÉDULA  
VILLACIS SALAZAR MARCO ANTONIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
PROVINCIA BELISARIO QUEVEDO 2  
QUITO PARROQUIA 2  
CANTÓN ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Yo, el Sr. [Nombre], en presencia de los señores [Nombres], quienes me conocen y son de legal edad, me he comprometido a cumplir con lo establecido en el presente documento.

Dr. Gonzalo Román Chacón  
Notario Público

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

N. 020166579-1

CÉDULA DE  
CITADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
VALLEJO ELIJAMA  
LUIS HUMBERTO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
BOLIVAR  
GUARANDA  
ANEXO FOLIOBO CHIMBES  
FECHA DE NACIMIENTO: 1981-08-18  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: CASADO  
MARGARITA DEL CARMEN  
GUARUNA DAVALOS

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VALLEJO CHIMBO HUMBERTO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ELIJAMA CRUZ TERESA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO  
2018-07-17  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-07-17

V644207262

001174387

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FOLIOBO CENSILADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025

025 - 0263

0201665791

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VALLEJO ELIJAMA LUIS HUMBERTO

BOLIVAR  
PROVINCIA  
GUARANDA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0  
GABRIEL I  
VENTRILLA  
PARROQUIA  
ZONA: 0

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

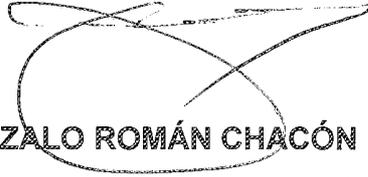
*[Signature]*  
3188149

Este certificado es válido únicamente en el caso de que se presente el original que se no usable y se devolvió.  
Culto, a

Dr. Consejo Regional Ciudadón  
NO ABOGADO

*[Signature]*  
*[Stamp]*

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA **0000027**  
CERTIFICADA, de la CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANÓNIMA  
DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS UNION  
BOLCOPICH S.A., firmada y sellada en Quito, ocho de abril del dos mil  
dieciséis.-



DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 21966



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	15096
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1601
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA /QUITO /07/04/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS UNION BOLCOPICH S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .-ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- R.L GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMCO-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROEI

Registro de Datos Públicos  
del Cantón Quito



0000029

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		Compañía de Transporte en Taxis Unión Bolcapien S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> Ecuatoriana
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> Pichincha	<b>CANTÓN:</b> Quito	<b>CIUDAD:</b> Quito D.M.	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> Pichincha	<b>CANTÓN:</b> Quito	<b>CIUDAD:</b> Quito	
<b>PARROQUIA:</b> Villa Elvira	<b>BARRIO:</b> Solanda	<b>CIUDADELA:</b> Solanda Sector 2	
<b>CALLE:</b> Simón Guerra	<b>NÚMERO:</b> 0e46518-47 PB 519	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> CONVERSION CICLICO	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 0987367419	<b>TELÉFONO 2:</b> 2732065	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> margarita.guadalupe@hotmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 0987367419	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> Diagonal Consejo Provincial			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> MARGARITA DEL CARIEN GUADUÑA DÁVALOS			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1711677474			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS</b> 29 ABR 2016 José M. 16600 <b>REGISTRO DE SOCIEDADES</b>	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

VA-01.2.1.4-FL


**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
**ESTADO**  
 29 ABR 2016

Ab. Adela Villacís V.  
 C.A.U. - QUITO

Fecha de Emisión: 2016-03-11

Fecha de Vigencia: 2016-01-30

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: 480023-1 MENESES CH LUIS O  
 Código Único Eléctrico Nacional: 1400480023 Cédula / R.U.C.: 0400414488 Código Postal: 170619  
 Dirección servicio: OE 4G S18-47 PB S19 SIMON GUERRA SOLANDA 2 CONVERSION CICLICO  
 Plan/Geocódigo: 22 40-53-072-4120 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2016-03-11 1  
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - VILLAFLORA  
 Dirección notificación: Domicilio

**1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO**

Medidor: 182561-PAF-AM Desde: 2016-02-10 Hasta: 2016-03-09 Días Facturados: 28 Tipo consumo: Leído Constante: 1.00  
 Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	26456.00	25453.00		kWh	31

**Consumos**



**1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAGP**

VALOR CONSUMO:	0.31
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO CRUZADO	0.32
SUBSID. TARI. DIG. COME	0.55
I.V.A.(0%)	0.00

<b>SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):</b>	<b>0.85</b>
SERV. ALUM. PUB.	0.12
<b>SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):</b>	<b>0.12</b>

**1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAGP**

INTERES MORA	0.01
--------------	------

<b>SUBTOTAL OTROS:</b>	<b>0.01</b>
------------------------	-------------

<b>TOTAL SE, AP Y OTROS (1):</b>	<b>0.98</b>
----------------------------------	-------------

**2. VALORES PENDIENTES**

CONCEPTO	VALOR
<b>VALORES PENDIENTES (2):</b>	<b>0.00</b>

**3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO**

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)</b>		<b>0.00</b>

SUBSIDIO DEL GOBIERNO	
Tarifa Electricidad	0.25
Tarifa Dignidad	0.55
<b>TOTAL:</b>	<b>0.80</b>

EL GOBIERNO  
**SUBSIDIA**  
 ESTE VALOR

TOTAL	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	0.98
Valores Pendientes(2)	0.00
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
<b>TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)</b>	<b>0.98</b>

2364

**ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS**  
 LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS

Beneficiario: CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO RUC: 176806795001  
 Suministro: 480023-1 Cédula / R.U.C.: 0400414488  
 Nombre: MENESES CH LUIS O  
 Dirección servicio: OE 4G S18-47 PB S19 SIMON GUERRA SOLANDA 2 CONVERSION  
 Fecha de Emisión: 2016-03-11

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	1.83
<b>TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4):</b>	<b>1.83</b>

**ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS**  
 ORDENANZA MUNICIPAL

Beneficiario: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO RUC: 1768155310021  
 Suministro: 480023-1 Cédula / R.U.C.: 0400414488  
 Nombre: MENESES CH LUIS O  
 Dirección servicio: OE 4G S18-47 PB S19 SIMON GUERRA SOLANDA 2 CONVERSION  
 Fecha de Emisión: 2016-03-11

CONCEPTO	VALOR
TASA RECOLECCION BAS	0.31
<b>TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5):</b>	<b>0.31</b>

**RESUMEN DE VALORES A PAGAR**

Total Sector Eléctrico (A)	0.98
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	2.14
<b>TOTAL A PAGAR (096)</b>	<b>3.12</b>

2364

0000031



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Quito, Parroquia Villaflora, a los veinticinco días del mes de Abril del 2016, comparece el señor OCTAVIO LUIS MENESES CHANDI, portador de la cédula de identidad 0400414488, quien en adelante y para los efectos de este contrato de arrendamiento se la conocerá como el arrendador; y, la señora MARGARITA DEL CARMEN GUAÑUNA DAVALOS, con cédula de ciudadanía 1711677474, en calidad de GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS UNION BOLCOPICH S.A., quien en adelante se le denominará la Arrendataria, quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.-** El señor OCTAVIO LUIS MENESES CHANDI, da en arrendamiento a la señora MARGARITA DEL CARMEN GUAÑUNA DAVALOS, en calidad de GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS UNION BOLCOPICH S.A, una casa ubicado en la calle SIMON GUERRA número S18-47, de dos plantas, de 130 metros cuadrados, ubicado en la parroquia de Villaflora, Barrio Solanda 2, Distrito Metropolitano Quito, provincia de Pichincha, para que funcione como oficinas de la Compañía DE TRANSPORTE EN TAXIS UNION BOLCOPICH S.A.

**SEGUNDA.-** El canon mensual de arrendamiento es la suma de 200 dólares, pactado en forma libre y voluntaria por ambas partes, que la arrendataria pagara dentro de los 5 primeros días de cada mes.

**TERCERA.-** El pago de consumo de agua, luz, teléfono y otros servicios básicos, será de cuenta de la arrendataria quien todos los meses entregara al arrendador la carta mensual debidamente cancelada.

**CUARTA.-** El plazo de duración del presente contrato de arrendamiento es de un año, que corre a partir de la firma de este contrato, plazo que será renovable por periodo igual, si así convienen las partes mediante celebración de un nuevo contrato de arrendamiento.

**QUINTA.-** La arrendataria no podrá subarrendar, ceder ni traspasar el presente contrato de arrendamiento parcial o totalmente de así hacerlo se dará por terminado este contrato según lo que establece el artículo 30 de la Ley de Inquilinato.

**SEXTA.-** La arrendataria se obliga entregar la casa al terminarse el contrato en las mismas condiciones en las que recibe.

**SEPTIMA.-** La arrendataria pagará los daños ocasionados en la casa, si esto se produjeren por su culpa, o negligencia, excepto en caso fortuito fuerza mayor, así como el desgaste normal ocasionado por el uso y el paso del tiempo.



**OCTAVA.-** La arrendataria no podrá realizar ninguna mejora en la casa, ~~sin~~ la autorización expresa del arrendador, documento que pasará a formar parte integral del presente contrato.

**NOVENA.-** En todo lo que no se halle previsto en el presente contrato las partes declaran incorporadas las disposiciones legales de la Ley de Inquilinato en vigencia.

En caso de incumplimiento de una de las cláusulas estipuladas en este contrato las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito.

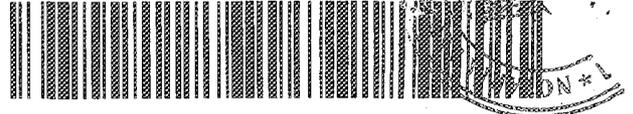
Quito a 25 de Abril del 2016.

OCTAVIO MENESES CHANDI  
Arrendador

MARGARITA GUAÑUNA DAVALOS  
Arrendataria



Factura: 001-002-000015617



20161701076D02035

000000

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701076D02035**

Ante mí, NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON de la NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA , comparece(n) OCTAVIO LUIS MENESES CHANDI portador(a) de CÉDULA 0400414488 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de ARRENDADOR(A); MARGARITA DEL CARMEN GUAÑUNA DAVALOS portador(a) de CÉDULA 1711677474 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ, REPRESENTANDO A COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS UNION BOLCOPICH S.A. en calidad de ARRENDATARIO(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 27 DE ABRIL DEL 2016, (13:17).

OCTAVIO LUIS MENESES CHANDI  
CÉDULA: 0400414488



MARGARITA DEL CARMEN GUAÑUNA DAVALOS  
CÉDULA: 1711677474



NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

